

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 137

TEGUCIGALPA: 25 DE JULIO DE 1896

NUMERO 1.364

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Contador de la Administración de Rentas del departamento de La Paz.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don J. Santos del Valle.—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Retiro del Capulín."—Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "Cueva de Mariano."—Acuerdo que manda se admitan las Constancias de Crédito, propias ó endosadas, al 6 p.º, en el pago de terrenos nacionales.

GUERRA.—Se resuelve de conformidad una solicitud del miliciano Sinforiano Andino.—Se concede a la señora María Santiago Palma la pensión mensual de \$ 11.25.—Concédese licencia por seis meses, para que no presten servicio de guarnición a los milicianos Alfonso y Santiago Aguilar.—Resuélvase de conformidad una solicitud del señor Bernardino González.—Concédese la pensión mensual y vitalicia de \$ 7.50 al soldado Pedro Núñez.—Se pensiona a la señora María Medal de Navas con \$ 37.50 mensuales.—Concédese a Camilo Pérez la pensión vitalicia de \$ 7.50.—Autorízase el gasto de \$ 30.00.—Se concede a Cosme Aguilar la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00.—Se exencionan del servicio militar ordinario de guarnición a todos los militares que hicieron la campaña de Nicaragua.—Se autoriza el gasto de \$ 70.00.—Se paga como gasto extraordinario de guerra la cantidad de \$ 100.00 al Dr. J. Antonio Raudales.—Se eroga como gasto extraordinario de guerra la suma de \$ 10.00.—Erogase como gasto extraordinario de guerra la suma de \$ 14.00.—Autorízase el gasto de \$ 21.00, valor de 18 mudadas.—Autorízase el gasto extraordinario de \$ 5.00.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Autorízase el gasto de \$ 110.00.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Mándase pagar una cantidad de dinero al General de Brigada don Julián López García.—Autorízase el gasto de \$ 30.24.—Se concede a la señora Indalecia Flores la pensión mensual y vitalicia de \$ 11.25.—Se pensiona a Eulogio Hernández con \$ 7.50.—Resuélvase de conformidad una solicitud del Capitán Samuel Díaz.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Contador de la Administración de Rentas del departamento de La Paz.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al Contador de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, don José R. Valdés; y

2.º—Anexar durante el mismo tiempo este empleo al Administrador de Rentas, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don J. Santos del Valle.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, don J. Santos del Valle, sobre que se le prorrogue por tres meses la licencia que se le concedió el 14 de abril último, fundándose en que todavía no ha recuperado su salud; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Retiro del Capulín."

Tegucigalpa: 15 de julio de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Retiro del Capulín," sito en la comprensión municipal de Moroseli, compuesto de mil cuatrocientas cuarenta y dos manzanas y mil seiscientos veinticuatro varas cuadradas y treinta y cinco centésimas, creado por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, en virtud de denuncia hecho por el señor don Daniel Fortin, en favor de quien se remató el 10 del corriente mes.

Oído el dictamen del Revisor Especifico; y Considerando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de setecientos veintiún pesos ocho centavos, valor de di-

cho terreno, y tomas de razón de las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "Cueva de Mariano."

Tegucigalpa: 15 de julio de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Cueva de Mariano," sito en jurisdicción de San Sebastián, compuesto de ciento sesenta y seis manzanas y cuatro mil trescientas setenta y cinco varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, en virtud de denuncia hecho por el señor don José María Fiallos, y rematado en favor del General don Andrés Matute el seis del corriente mes, por haber sido declarado desierto, después de trascurrido el término legal, el denuncia del señor Fiallos.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal; y Considerando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de ochenta y tres pesos veintidós centavos, valor del referido terreno, y tomas de razón de las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Acuerdo que manda se admitan las Constancias de Crédito, propias ó endosadas, al 6 p.º, en el pago de terrenos nacionales.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1896.

Considerando: que hay necesidad ingente de amortizar la Deuda Pública, destinando, además de las economías del Gobierno, como se ha hecho hasta ahora, alguna renta especial del Estado.

Considerando: que algunas personas han solicitado lo del Gobierno la admisión de sus Constancias de Crédito en pago de terrenos nacionales.

Considerando: que para facilitar la apropiación de los terrenos nacionales y la mayor amortización de los referidos documentos, es aceptable, como regla general, admitirlos en esta clase de pagos; pero no por su valor nominal sino tomando por base el tipo á que se coticen en el comercio, con alguna ventaja para los tenedores.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Los rematantes de terrenos nacionales que no quieran hacer el pago en dinero, podrán efectuarlo en Constancias de Crédito, propias ó endosadas, al tipo de 600 p. S

2.º—Se radica en la Dirección General de Rentas el pago de los terrenos nacionales; y

3.º—Cuando el pago se haga en Constancias de Crédito deberá obtenerse previamente la orden del Ministerio de Hacienda, requisitada en legal forma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

GUERRA

Se resuelve de conformidad una solicitud del miliciano Sinfiorano Andino.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1896.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Sinfiorano Andino, vecino de la Villa de Concepción, en la que, fundándose en motivos de enfermedad grave, pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio, acompañando al efecto certificación de dos facultativos; y estimando justa la causa aducida por el señor Andino, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento extenderá á favor del miliciano Sinfiorano Andino el correspondiente boleto de exención, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se concede á la señora María Santiago Palma la pensión mensual de \$ 11.25.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1896:

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señora María Santiago Palma, de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la pensión de once pesos veinticinco centavos, como montepío que le corresponde por ser madre del Sargento 2.º Lorenzo Palma, quien murió el 9 de abril último en la acción militar que ese día se libró en "La Grecia,"

Nicaragua, y de conformidad con los artículos 2.º y 6.º del Decreto de 28 de marzo de 1894 emitido por el Gobierno Provisional de la República. La expresada pensión será vitalicia y pagada en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédese licencia por seis meses, para que no presten servicio de guaración, á los milicianos Alfonso y Santiago Aguilar.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por seis meses, contados de la fecha, á los milicianos Alfonso y Santiago Aguilar, vecinos de Armenia, de este departamento, para que no presten servicio de guaración. En consecuencia, el Comandante de Armas respectivo les extenderá la mencionada licencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resúlvase de conformidad una solicitud del señor Bernardino González.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1896.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Bernardino González, de San Juan de Flores, en este departamento, pidiendo á nombre de su hijo Apolonio González, del mismo vecindario, y de veintidós años de edad, exención absoluta del servicio militar; acompañando para el efecto, certificación de dos Facultativos en que aparece que dicho Apolonio González es inhábil para aquel servicio, porque padece de epilepsia confirmada; estimando justos los fundamentos de la prenotada solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento extenderá al interesado la boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédese la pensión mensual y vitalicia de \$ 7.50 al soldado Pedro Núñez.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1896.

Con vista de la solicitud en que el soldado Pedro Núñez, de Reitoca, departamento de Tegucigalpa, que fué herido en la acción de armas de Santa Anita, Nicaragua, pide se le asigne pensión de inválido, acompañando al efecto certificación del médico de la respectiva ambulancia, en que se establece que Núñez ha quedado impedido para el trabajo; y en observancia de los artículos 2.º y 6.º del

Decreto de 28 de marzo de 1894 emitido por el Gobierno Provisional, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á Pedro Núñez la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos. Esta suma será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se pensiona á la señora María Medal de Navas con \$ 37.50 mensuales.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la pensión mensual de treinta y siete pesos cincuenta centavos á la señora María Medal de Navas, de esta ciudad, como montepío que le corresponde á ella y su hija menor, por la muerte de su esposo y padre, respectivamente, el Teniente-Coronel don Raimundo Navas Montoya, quien falleció en la ciudad de El Viejo, á consecuencia de una herida que recibió en el combate librado el 1.º de mayo último por el Ejército auxiliar en Nicaragua. Esta pensión durará todo el tiempo determinado por la Ordenanza Militar de la República, será percibida por la señora Medal y pagada en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédese á Camilo Pérez la pensión vitalicia de \$ 7.50.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1896.

Con vista de la solicitud en que el soldado Camilo Pérez, vecino de Reitoca, de este departamento, quien fué herido en la acción de armas de Santa Anita, Nicaragua, pide se le asigne la pensión de inválido; acompañando, al efecto, certificación del Médico de la respectiva ambulancia, en que se establece que Pérez ha quedado impedido para el trabajo; y en observancia de los artículos 2.º y 6.º del Decreto de 28 de marzo de 1894 emitido por el Gobierno Provisional, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder á Camilo Pérez la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos. Esta suma será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos para habilitar la recluta que del distrito de Santa Cruz de Yojoa ha ido á prestar sus servicios á la ciudad de San Pedro Sula. Dicha suma será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, y se imputará á la partida 2.ª del Capítulo VII del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se concede á Cosme Aguilar la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 20 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Cosme Aguilar, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos como montepío que le corresponde por ser padre del Teniente Francisco Aguilar, quien murió el 19 de marzo último en la acción militar de "El Obraje," Nicaragua; y de conformidad con los artículos 2.º y 6.º del Decreto de 28 de marzo de 1894 emitido por el Gobierno Provisional de la República. La expresada pensión será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se ejecucionan del servicio militar ordinario de guarnición á todos los militares que hicieron la campaña de Nicaragua.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1896.

Siendo justo premiar dentro de los límites legales la lealtad que para con la patria y el Gobierno demostraron los militares hondureños durante la campaña que hizo el Ejército Auxiliar en Nicaragua; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Quedan exentos del servicio ordinario de guarnición, por el término de dos años, contados desde el 9 del presente mes, todos los militares que hicieron la campaña de Nicaragua, y que fueron baja legalmente.

2.º—Quedan exentos del mismo servicio por un año los militares que prestaron servicio extraordinario ó de guarnición en sus respectivos departamentos ó fuera de ellos, durante el estado de guerra que acaba de pasar.

3.º—Estas exenciones deben entenderse sin perjuicio del llamamiento que la autoridad pueda hacer á los comprendidos en ellas para el servicio extraordinario, en casos excepcionales; y

4.º—Todo militar comprendido en los números 1.º y 2.º del presente acuerdo perderá

su exención si faltare, sin justa causa y por tres veces consecutivas, á los ejercicios doctrinales establecidos por la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 70. 00.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta pesos, valor de veinticinco mudadas de munición que se hicieron para los soldados de la guarnición de Roatán y de veinticinco salveques para la misma. Este gasto deberá imputarse á la partida 5.ª, Capítulo VII, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se paga como gasto extraordinario de guerra la cantidad de \$ 100.00 al Dr. Juan Antonio Raudales.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Dr. Juan Antonio Raudales la cantidad de cien pesos en que se estima un mulo de su propiedad, que en su regreso de la campaña de Nicaragua le fué hurtado en el puerto de San Lorenzo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se eroga como gasto extraordinario de guerra la suma de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se erogue la suma de diez pesos para escritorio de este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Erógase como gasto extraordinario de guerra la suma de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se erogue la suma de catorce pesos para el pago del alquiler de dos bestias en que regresaron dos oficiales de la ciudad de Ocote-

peque á la de Gracias, debiendo imputarse este gasto á la partida 5.ª, Capítulo VII, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 21.00, valor de 18 mudadas.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de veintiún pesos, valor total de 18 mudadas que el Comandante de la Mosquitia ha mandado hacer para uso de los soldados de la guarnición de Iriona. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, Capítulo VII, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto extraordinario de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto extraordinario de cinco pesos que como habilitación se darán al miliciano Trinidad Vázquez para que pueda volver de esta capital á la de San Pedro Sula, lugar de su domicilio, en atención á que sus ahorros que recibió al ser baja, tuvo que consumirlos á causa de una enfermedad que le sobrevino al separarse del servicio. Esta suma se imputará á la partida 5.ª del Capítulo VII del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1896.

Vista la solicitud presentada por don Pablo Flores, vecino de la Villa de Concepción, de este departamento, en la cual pide que se le admita la renuncia del grado de Subteniente del Ejército de la República, por haber cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir de los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 110.00.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento diez pesos, valor del alquiler de once mulas en las cuales se condujeron elementos bélicos de esta plaza á la de Choluteca. Dicha suma será pagada por la Administración de Rentas del departamento de este último nombre al Comandante de Armas del mismo, y se imputará á la partida 5.ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1896.

Con vista de la solicitud en que doña Margarita Mazariago de Damas, vecina de El Rosario, departamento de Comayagua, pide se le mande pagar la mensualidad para lutos, y se le asigne la pensión de montepío á que ella y sus menores hijos José Antonio y Delina tienen derecho según la ley, en razón de que su esposo y padre, respectivamente, el Capitán León Damas fué muerto el día primero de mayo último en la acción militar que se libró en Chinandega por el Ejército auxiliar en Nicaragua; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º y 6.º del Decreto de 28 de marzo de 1894 emitido por el Gobierno Provisional, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pagará á la señora Margarita Mazariago la suma de cuarenta y cinco pesos para lutos; y á contar desde esta fecha la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, como montepío que le corresponde á ella y sus menores hijos por la muerte del Capitán Damas.—Esta pensión durará todo el tiempo determinado por la Ordenanza Militar de la República y será percibida por la señora Mazariago.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Mándase pagar una cantidad de dinero al General de Brigada don Julián López García.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al General de Brigada don Julián López García la suma de cincuenta pesos, para sus gastos de traslación á esta ciudad, en donde prestará sus servicios. Esta erogación se imputará á la par-

tida 2.ª; Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 30.24.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos veinticuatro centavos á que asciende en tres días el medio sueldo correspondiente á un sargento, dos cabos y cuarenta y siete soldados, que serán habilitados para su marcha de la ciudad de Santa Bárbara á Puerto Cortés, con objeto de reemplazar la respectiva guarnición. Esta erogación será hecha por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, la percibirá el Comandante de Armas del propio departamento y se imputará á la partida 8.ª del Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se concede á la señora Indalecia Flores la pensión mensual y vitalicia de \$ 11.25

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señora Indalecia Flores, vecina de Choluteca, en el departamento del mismo nombre, la pensión mensual de \$ 11.25 que le corresponde como montepío, por ser madre del Sargento Juan B. Gómez, quien murió en la acción de armas de Chinandega, librada por el Ejército auxiliar en Nicaragua. Esta pensión será pagada por el Administrador de Rentas de Choluteca, debiendo imputarse á la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se pensiona á Eulogio Hernández con \$ 7.50

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á Eulogio Hernández, vecino de San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso, la pensión mensual de \$ 7.50, en razón de haber quedado inválido á consecuencia de un balazo que recibió durante la última campaña del Ejército auxiliar en Nicaragua. Esta pensión será pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, debiendo imputarse á la par-

tida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud del Capitán Samuel Díaz.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1896.

Vista la solicitud en que don Samuel Díaz, de esta ciudad, y Capitán del Ejército de la República, solicita pensión de inválido, fundándose en una enfermedad que le impide para toda clase de trabajos, acompañando certificación de un Facultativo en que se comprueba dicha enfermedad; y atendiendo á los importantes servicios prestados al país por el Capitán Díaz; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, la Administración de Rentas de este departamento pagará al expresado Samuel Díaz la suma de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, cuando por motivos de su enfermedad no pueda prestar sus servicios militares.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que está el Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: —“Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Como representante general del señor don Marcial Funes, de este vecindario, con residencia en la aldea de San Juanito, según el testimonio que presento para que razonado se me devuelva á nombre de dicho señor Funes y de los señores Sotero Chávez y Daniel Flores, vecinos del mineral del Valle de Angeles, respectivamente, vengo ante U. á manifestar lo que sigue:—Las personas en cuyo nombre me presento, en el cerro llamado “El Sacramento,” jurisdicción del pueblo últimamente citado, han descubierto un tendadero nuevo con ley de plata, según se ve de la muestra que acompaño; tendadero que corre de Sur á Norte y se requebra al Oriente, siendo sus límites: por este último rumbo, con la Vuelta Grande del camino de Cantarranas al Valle de Angeles; al Poniente, con la quebrada de “El Petén;” al Norte, con el pique “La Golondrina;” y al Sur, con la cuchilla del desecho que baja de “El Petén.”—Y deseando ellos trabajar tal tendadero en conformidad con lo prescrito en las leyes de la materia, lo denuncio formalmente y le doy por nombre “La Trinidad.” Tramitado con arreglo á derecho el presente denuncio, previos los trámites legales, ruego á Ud. ordenar la mensura de dicha mina nueva y mandar se dé á mis causantes el título de propiedad respectivo.—Tegucigalpa, 14 de Julio de 1896 —E. J. Moncada.”—Presentado en su fecha á la una p. m. Boquín, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, catorce de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncio que antecede, registre, publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, en “La Gaceta.”—Cópiese el poder presentado y devuélvase.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á catorce de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa: 14 de julio de 1896.

3

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.